



## **madrid** **Área de Gobierno de Seguridad y emergencias**

Decreto de 20 de marzo de 2015 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por el que se sustituye a un vocal del Tribunal Calificador para proveer 21 plazas de Oficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid

Por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se ha formulado propuesta de modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para proveer 21 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid que fueron convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de fecha 14 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3 apartado 2.b) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Nombrar a Dña. Carolina Mazo Cardiel como Vocal Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de 14 de enero de 2015, para proveer 21 plazas de Oficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de Dña. Carmen de Córdoba Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I: Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 20 de marzo de 2015.- El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, D. José Enrique Núñez Guijarro.